Contrato Nº 80 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el ARQ. CARLOS SALDIVAR ROMERO
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Ministro, CARMELO JOSÉ CABALLERO, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra el ARQ. CARLOS RAMÓN SALDIVAR ROMERO, en adelante denominada EL CONSULTOR, domiciliado en la calle Brasil Nº 353, con Cédula de Identidad Nº 374.848, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 374848-0, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. ***CLÁUSULA PRIMERA:***
   - 1.1. *EL CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Infraestructura Física para la Jefatura Policial de Caaguazú, que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------*
   - 1.2. *Los honorarios a ser abonados a EL CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a* ***Contratación Directa Nº 25/2012*** *convocado por el Ministerio del Interior para la contratación de "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA JEFATURA POLICIAL DE CAAGUAZÚ**" serán pagados por la CONTRATANTE, con fondos provenientes del rubros 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.*

2. ***CLÁUSULA SEGUNDA:***
   - 2.1. *Los Documentos del Contrato son los siguientes:*
     - 2.1.1. *El presente contrato*
     - 2.1.2. *La Resolución Nº 318/12 del 21 de diciembre de 2012, de Adjudicación de los servicios;*
     - 2.1.3. *Términos de Referencia;*
     - 2.1.4. *El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el CONSULTOR;*
     - 2.1.5. *Condiciones Generales del Contrato;*
     - 2.1.6. *Condiciones Especiales del Contrato, y*
     - 2.1.7. *La Póliza de Responsabilidad Profesional.*
   - 2.2. *En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.*

3. ***CLÁUSULA TERCERA***
   - 3.1. *EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica EL CONSULTOR, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.*

4. ***CLÁUSULA CUARTA:***
   - 4.1. *La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONSULTOR.*

5. ***CLÁUSULA QUINTA:***
   - 5.1. *El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de EL CONSULTOR.*

6. ***CLÁUSULA SEXTA:***
   - 6.1. *En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE.*

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.: 021-212346 - As. - Py

7. *CLÁUSULA SÉPTIMA:*

7.1. EL CONSULTOR será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará a EL CONSULTOR por escrito especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.

7.2. Conforme a lo establecido en el Art. 53 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se establece la prohibición de remplazar al personal técnico clave ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado.

8. *CLÁUSULA OCTAVA:*

8.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.

8.2. EL CONSULTOR, presentará a la CONTRATANTE, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 60 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato.

8.3. La garantía de Responsabilidad Profesional se realizará bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

8.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9. *CLÁUSULA NOVENA:*

9.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.

10. *CLÁUSULA DÉCIMA:*

10.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE

11. *CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:*

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A1.1.
TEL.: 021-212346 - As. - Py

11.1. El presente Contrato entrará a regir a partir de la formalización correspondiente y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012; plazo que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega final del servicio. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad EL CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma

satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.

11.2. El tiempo previsto para el desarrollo de los Estudios y la forma de entrega de los servicios será según lo establecido en los Términos de referencia del pliego de Bases y Condiciones.

1.1. Si el CONSULTOR, no diere cumplimiento a la realización de servicio en el plazo establecido y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno) del valor del servicio adjudicado, por cada tres días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONSULTOR. El valor total de la multa está limitado hasta un máximo del 10 (diez) por ciento sobre el valor total del contrato.

1.2. La contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpretación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

1.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del EL CONSULTOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.

1.4. Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Póliza de Responsabilidad Profesional del contrato.

2. CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

2.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de Guaraníes ochenta y ocho millones (Gs 88.000.000.-). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.

2.2. Se abonara de la siguiente manera:

Primer pago:	*Equivalente al 50% del monto total del contrato, al presentar Programa de Trabajo y aprobación por parte de la Contratante.*
Segundo pago:	*Equivalente al 30% del monto total del contrato, a la entrega del Anteproyecto corregido, con la debida aprobación por parte de la Contratante.*
Tercer y último pago:	*Equivalente al 20% del monto total del contrato, a la aprobación final de los estudios, informe final, maqueta y documento de Licitación.*

2.3. Todos los pagos serán realizados a lo sumo a los 60 días de la presentación de la factura correspondiente.

2.4. Las facturas serás presentadas en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

2.5. Todos los pagos serán realizados indefectiblemente en Guaraníes.

3. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

3.1. EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

4. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

4.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.

5. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

5.1. Son causales de rescisión del contrato por parte del a CONTRATANTE

5.1.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.

5.2. Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.: 021-212346 - As. - Py.

6. *CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:*

6.1. Son causales de rescisión del contrato por parte de EL CONSULTOR

6.1.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

7. *CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:*

7.1. Consecuencias de la rescisión del contrato.

7.1.1. En caso de terminación del contrato imputable al CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.

7.1.2. En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

8. *CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:*

8.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de EL CONSULTOR.

8.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.

9. *CLÁUSULA DECIMO NOVENA:*

9.1. EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.

10. *CLÁUSULA VIGÉSIMA:*

10.1. En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de diciembre de 2012.

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.: 021-212346 - As. - Py.

ARQ. CARLOS RAMÓN SALDIVAR ROMERO
CONSULTOR

CARMELO CABALLERO
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE